

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2016-000052-00
M. DE CONTROL : NULIDAD ELECTORAL.
DEMANDANTE : RAFAEL WILLIAMS POMARE
DEMANDADO : ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA O.C.C.R.E. DEL 28 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGE A JOSEPH LIONIKEM BARRERA KELLY COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA O.C.C.R.E.

Se remite al Despacho demanda de nulidad electoral contra el Acta de fecha 28 de junio de 2016, mediante el cual se eligió como Director de la Oficina de Control de Circulación y Residencia O.C.C.R.E al Dr. Joseph Barrera Kelly, por lo que corresponde verificar, entonces, si el libelo introductorio cumple con los requisitos y formalidades previstos en la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, de ser así, se procederá a su admisión tal como viene ordenado en los artículos 276 y 171.

De conformidad con lo anterior, luego de analizada la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161, 162, 164, 166 y 281 del C.P.A.C.A., presupuestos ineludibles para la tramitación de este litigio, con base en lo cual, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda que en ejercicio de la acción de nulidad electoral presentó el ciudadano Rafael Williams Pomare contra la elección del señor Joseph Barrera Kelly como Director de la Oficina de Control de Circulación y Residencia O.C.C.R.E., mediante Acta de Junta Directiva de fecha 28 de junio de 2016.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A., se dispone la notificación de las partes e intervinientes así:

RADICADO: 88-001-23-33-000-2016-00052-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: RAFAEL WILLIAMS POMARE

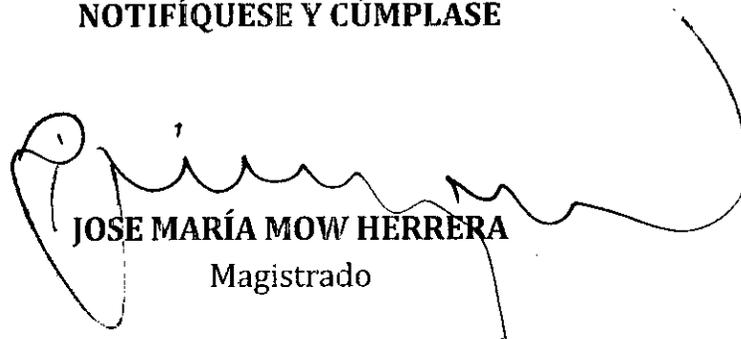
DEMANDADO: ACT AD EJUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGE AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE.

- Notificar personalmente esta providencia al señor Joseph Barrera Kelly, de conformidad con lo previsto en los literales a), b), c) y f) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- Notificar personalmente a la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia O.C.C.R.E., por intermedio de su presidente, el Gobernador del Departamento Archipiélago (Art. 25 Dto. 2762 de 1991), acudiendo al mecanismo establecido en el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales de dicho organismo.
- Notificar personalmente al Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, según lo dispone el numeral tercero del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- Notificar por estado al demandante.
- Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

TERCERO: TRAMÍTESE por el procedimiento especial de primera instancia, previsto en el Título VIII, IV del CPACA.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término quince (15) días, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción (art. 279 C.P.A.C.A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado